



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-97-2017

Guatemala, 27 de abril 2017

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el informe de costos mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil dieciocho, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a las tarifas en el presente ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar a la Empresa Eléctrica de Patulul.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.2,902.36, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.058050 Q/kWh, tomando como



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 49,997 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2017, así: a) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.083579; b) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.107363; c) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.131482; d) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.131482; e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.207439.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2017, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.660289
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.083189
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	268.186663
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.428775
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.811920
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.071941
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	268.186663
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.428775
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.315365
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.240981
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	268.186663
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.428775
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.428775
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.428775
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.514250
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	123.581450
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	932.823175
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.378117
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.445418
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.695644
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	932.823175
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.378117
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.820003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.275944
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	932.823175
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.378117
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.378117
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.378117
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.913012
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.860378
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.323614
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.058059
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.058059
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.058059
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	204.846154
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.014412
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.014412
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.014412
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	75.783577

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2017, son los siguientes: a) CACYRBTS\_m = 156.53 Quetzales; b) CACYRBDT-BTH\_m = 469.60 Quetzales; y c) CACYRMTD-MTH\_m = 1,408.80 Quetzales.

I.V) La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028153% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo al 31 de julio 2017.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

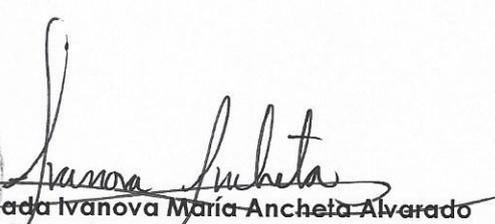
**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



  
Licenciada Ivanova María Ancheita Alvarado  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2043 CN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 53 minutos del día **veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, en **21 calle 3-10, zona 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-97-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a ROSSANDA ULIN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-97-2017

Exp.: GTTA-58-17

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
PROCURADOR NOTIFICADOR

*Carolina Palola*

(f) Notificador